y Rr. Vistos que fueren neses. para que no embarquen
mas de las dhas cinco piesas. y si todavia intentaren
embarcar mas suplique esta ciud. y su md. como Regr.
dello y en nombre desta Republica desde luego al Sr. don
Pedro Cacupin alcalde mr. della sea servido por su auto
y en la forma que mas bien conviniere no permitir que
el dho Veedor exceda de la orden que por los dhos avisos
parezca verdad su mag. ni embarque mas de las dhas
cinco piesas porque asi conviene a su Real servicio
y defensa desta ciud. y que use su md. de todos los remedios
y diligs. que para el dho efecto oviere lugar de justicia
a cuya exon. le asista esta ciudad pues es evidente que
hara en ello muy gran servicio a su mag. y en orden a el
haze esta proposicion

Entraron los Sres. don diego espin y Juan sepeblanque Regr.
los cavalleros Regidores que se hallaron en este
ayuntamiento dixeron lo mesmo que se contiene
en la proposicion del Sr. Fran.co Alvarez y suplicaron
al Sr. Alcalde mr. lo mde. executar como en ella se
refiere y dieron comicion a los dhos Sres. Comisarios
para los requerimientos y demas diligencias que se
ovieren de hazer

El Sr. Alcalde mayor aviendo visto lo suso dho
dixo que ~~[illegible]~~ a la proposicion arriba dicha
en quanto mira a ser los requerimientos que en
ella se expressan asiente desde luego y manda
se execute y en lo que mira a ynpedir la embarca
cion de las piesas que el dho don pedro orellano y
y domingo sanchez tienen orden de su mag.
de embarcar enseñando el y si biendo esta
ciudad orden en contrario o mas nueva
de la que tienen los susso dhos esta presto de ha
zer en su virtud las diligencias ne se sa
rias para que se consiga lo que en ella se
se mandare y de otro modo dixo no avia lugar